



RESOLUCIÓN 058/2025

En Guadalajara, Jalisco a los 06 días del mes de octubre del año 2025, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 059/2025** para el proyecto denominado **"SERVICIO PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS ESTATALES MEDIANTE EL USO DE MODELOS DE INTELIGENCIA"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. En atención al oficio número **DGAS/1978/2025**, recibido en la Dirección General de Abastecimientos con fecha 02 de octubre del año 2025, suscrito por Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas; y por Francisco Javier Lares Ceballos, en su carácter de Director de Recursos Materiales, ambos de la Secretaría de la Hacienda Pública, por medio del cual solicitan la adjudicación directa del servicio denominado **"SERVICIO PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS ESTATALES MEDIANTE EL USO DE MODELOS DE INTELIGENCIA"** a favor de **MDM CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRALES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.** que será del importe recaudado que se integra de los impuestos más actualizaciones y recargos que los contribuyentes hayan pagado al Gobierno del Estado. Se pagará mensualmente del 14 al 16% (Catorce al dieciséis por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **4331**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite.

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por **Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas; y por Francisco Javier Lares Ceballos, en su carácter de Director de Recursos Materiales, ambos de la Secretaría de la Hacienda Pública**, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:



"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas; y por Francisco Javier Lares Ceballos, en su carácter de Director de Recursos Materiales, ambos de la Secretaría de la Hacienda Pública.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **DGAS/1978/2025** recibido en la Dirección General de Abastecimientos con fecha 02 de octubre del año 2025, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS ESTATALES MEDIANTE EL USO DE MODELOS DE INTELIGENCIA"** a favor de **MDM CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRALES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.** que será del importe recaudado que se integra de los impuestos más actualizaciones y recargos que los contribuyentes hayan pagado al Gobierno del Estado. Se pagará mensualmente del 14 al 16% (Catorce al dieciséis por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, **mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto**, dicho servicio será suministrado a partir de su aprobación hasta el 05 de diciembre de 2030.

Las circunstancias en las que Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas; y por Francisco Javier Lares Ceballos, en su carácter de Director de Recursos Materiales, ambos de la Secretaría de la Hacienda Pública, funda su petición, toda vez que se requiere el servicio que consistirá en el diagnóstico de omisiones en el pago de impuestos mediante el procesamiento de datos y análisis de información para la implementación de estrategias que permitan y faciliten a los contribuyentes regularizar su situación fiscal, con la finalidad de incrementar la recaudación de los ingresos estatales.

El objetivo es identificar omisiones de pago de impuestos estatales a través del uso de modelos de inteligencia y tecnologías de la información e implementar estrategias y ejecutar acciones para la regularización la situación fiscal de los contribuyentes.

Por lo anterior, se solicita la excepción del proceso de licitación para el aprovisionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 73 numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, puesto que la hipótesis normativa para proceder a una adjudicación directa que aplica al caso que nos ocupa, es la relativa a cuando que la empresa MDM Centro de Servicios Empresariales Integrales de Negocios, S. de R.L. de C.V. es la única que ofrece este servicio, toda vez que cuenta con el certificado en el Registro Público del Derecho de Autor de la obra MINT-Modelo de Inteligencia Tributaria, que funciona bajo un esquema integral y basado en resultados, con las siguientes características:

1. Modelo de inteligencia propietaria
  - Funciona a partir de la información institucional del Estado (padrones, declaraciones, pagos y acciones de cobro)
  - Identifica y cuantifica omisiones en el pago de los impuestos estatales
  - Las omisiones que el modelo de inteligencia identifica se clasifican en:
    1. Contribuyentes no registrados en los padrones estatales





2. Contribuyentes omisos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales
3. Contribuyentes que presentan pagos inferiores a los que realmente les corresponde declarar y pagar.
2. Infraestructura tecnológica y operativa propia
  - La empresa pone a disposición del Estado su infraestructura segura, escalable, para ejecutar las acciones de análisis y cobro.
  - Se garantiza la confidencialidad y trazabilidad conforme a la normatividad aplicable.
  - Cuenta con la certificación ISO 27001 en materia de ciberseguridad.
3. Cumplimiento de la información para el control de obligaciones
  - Genera declaraciones "prellenadas" con la información requerida en los sistemas de control estatales.
  - Se integra con los sistemas estatales para la carga de las declaraciones prellenadas de los impuestos estatales de los contribuyentes que se regularizan.
4. Esquema de contratación a base de resultados
  - El Estado de Jalisco no asume riesgo económico: si no se genera recaudación, la empresa no cobra honorarios.

Los pagos al proveedor se realizan únicamente sobre la base de los ingresos efectivamente recaudados gracias al servicio prestado.

Por lo anterior de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la contratación por adjudicación directa se justifica en virtud de que:

- Se trata de un servicio especializado que utiliza un modelo exclusivo propiedad de la empresa.
- No existen otros proveedores en el mercado que ofrezcan un esquema integral de inteligencia, infraestructura, cumplimiento de la normatividad en materia de control de obligaciones y el cobro persuasivo bajo la modalidad de pago por resultados.
- La naturaleza de este esquema elimina el riesgo financiero para el Estado y asegura un beneficio inmediato en términos de recaudación.

Es importante además señalar que un proceso de licitación abierto retrasaría la implementación y, por lo tanto, la generación de ingresos que el Estado requiere con urgencia.

Una característica más del MINT es que genera la información fiscal necesaria para el prellenado de declaraciones normales y complementarias facilitando al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones, agilizando el proceso de pago y reduciendo tareas administrativas.

Su carácter innovador radica en poder adaptarse a distintas normatividades estatales y tipos de impuestos, y su implementación se apoya en herramientas tecnológicas, estructuras y plataformas propias, desarrolladas para este fin. Su aplicación facilita la clasificación y segmentación eficiente de contribuyentes para la toma de decisiones estratégicas por parte de las autoridades fiscales, contribuyendo de manera directa al incremento de la recaudación.

Por todo lo anterior, se considera procedente la adjudicación directa al proveedor **MDM CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRALES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.**, con base en el artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- III. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas; y por Francisco Javier Lares Ceballos, en su carácter de Director de Recursos Materiales, ambos de la Secretaría de la Hacienda Pública, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, fracción I y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:



RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **MDM CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRALES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.** para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS ESTATALES MEDIANTE EL USO DE MODELOS DE INTELIGENCIA"** que será del importe recaudado que se integra de los impuestos más actualizaciones y recargos que los contribuyentes hayan pagado al Gobierno del Estado. Se pagará mensualmente del 14 al 16% (Catorce al dieciséis por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, dicho servicio será suministrado a partir de su aprobación hasta el 05 de diciembre de 2030.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

**TERCERO.** - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas; y por Francisco Javier Lares Ceballos, en su carácter de Director de Recursos Materiales, ambos de la Secretaría de la Hacienda Pública.

**CUARTO.** - Notifíquese la presente resolución a **MDM CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRALES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la "LEY" que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 06 de octubre de 2025, así como los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.

Jesús Ezequiel Martínez Nieto

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la  
Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del  
Estado de Jalisco

Ángel Eduardo Márquez Castellón

Secretario Técnico Suplente del Comité de Adquisiciones  
de la Administración Pública Centralizada del Poder  
Ejecutivo del Estado de Jalisco





**Alma Lilia Michel Díaz**

Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**Marisol Araujo Mota**

Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública

**Víctor Hugo Torres López**

Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico

**Eugenia Carolina Torres Martínez**

Representante de la Consejería Jurídica

**Hugo Enrique Verduzco Sánchez**

Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior

**María Fabiola Rodríguez Navarro**

Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco



**Álvaro Alejandro Ríos Pulido**

Invitado Permanente de la Contraloría del Estado

**David Alejandro Guillén Ibáñez**

Representante del Área Jurídica de la Unidad Centralizada de Compras

**Javier De Oyarzabal Castellanos**

Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara

**Bryam David Sánchez Porras**

Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración

**Omar Palafox Sáenz**

Representante del Consejo de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial de Jalisco